

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		INFORME DE AUDITORÍA		SOMOSG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 5		Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión		Código: F-E-SIG-13
Vigencia: 28/08/2023				
FECHA AUDITORÍA:		25 y 26 de Noviembre del 2025		
PROCESO:		Administración del Talento Humano		
RESPONSABLE:		Karen Berdejo Carrillo	CARGO:	Auditor Líder
EQUIPO AUDITOR:		José Daniel Quilaguy Bernal - Daissy Carolina Peralta Cruz - Luisa Fernanda Aguilar Trujillo Observadores: José Rene Alvarado Amador - Camilo Ernesto Castillo Neva		
OBJETIVO:		Evaluar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado en el Ministerio, mediante la revisión de la información documentada (criterios de la auditoría), la evaluación de los controles establecidos para el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y el intercambio de información mediante entrevista virtual o presencial con el personal, con el fin de determinar el grado de cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.		
ALCANCE:		El alcance aplica para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo los requisitos del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, para la vigencia 2025, así como, los procesos descritos en el mapa de procesos institucional (procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación), los cuales se desarrollan en la sede del ministerio localizada en Bogotá en la Calle 37 No. 8 – 40.		
PERSONAL ENTREVISTADO:		Liudmila Poveda - Líder del Proceso - Adriana Puerto Profesional Especializado		
DOCUMENTACIÓN CONSULTADA:		Manual del Sistema Integrado de Gestión. Caracterizaciones de procesos. Documentos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gestión Integral de SGSST. Plan de Trabajo Anual SGSST Evidencias de la Implementación		
HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA				
FORTALEZAS (PRINCIPALES CONFORMIDADES)				
Nº	PROCESO	DESCRIPCIÓN		
C1	Administración del Talento Humano	Se evidencia un mecanismo formal y periódico de monitoreo y evaluación del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante reuniones mensuales del equipo del SG-SST.		
C2	Administración del Talento Humano	El Programa de Capacitación, Inducción y Reinducción implementado incorpora metodologías lúdicas y dinámicas para la sensibilización en la prevención de riesgos, lo cual promueve los conocimientos por parte de los colaboradores.		
C3	Administración del Talento Humano	Se evidencia la fortaleza de la documentación del proceso de Administración del Talento Humano para la implementación de Programas y Protocolos que permiten la gestión integral del SG-SST en la entidad, demostrando un enfoque proactivo y preventivo en la vigilancia de la salud de los colaboradores y el control de los riesgos del Ministerio.		
NO CONFORMIDADES				
Nº	PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	NORMA	REQUISITO AFECTADO NUMERAL Y DESCRIPCIÓN
NC1	Administración del Talento Humano	Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció la matriz de condiciones de salud y matriz de nómina con descripción de información sociodemográfica de los funcionarios, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la G-A-ATH-06 Programa de Prevención y Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial versión 6 del 22-10-2025, Numeral 7.3. Factores psicosociales individuales, que establece "Se debe contar como mínimo con la siguiente información: <i>Información sociodemográfica actualizada anualmente y discriminada de acuerdo con el número de trabajadores. Esta información debe incluir datos sobre: sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo, cargo, tiempo de antigüedad en el cargo</i> ", se identificó que la matriz no contiene la totalidad de la información sociodemográfica definida, ni cubre a la totalidad de la población trabajadora de la entidad, como se establece en el objetivo del programa.	Decreto 1072 de 2015	ARTÍCULO 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Numeral 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización

NC2	Administración del Talento Humano	Durante el desarrollo de la auditoría no se evidenció la certificación del curso de 20 o 50 horas en Seguridad y Salud en el trabajo para la totalidad de miembros del COPASST, debido a que se solo 2 miembros contaban con soporte de esta formación, pese a que la conformación del Comité Paritario en SST - Copasst se realizó en septiembre de 2025 mediante la Resolución 1248, incumpliendo lo establecido en el documento DS-E-SIG-33 Roles y responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión versión 3 del 18-06-2024 y el requisito establecido en la DS-A-ATH-03 Matriz Requisitos Legales SST para la Resolución 4927 del 2016 y Circular 63 de 2020 (filas 43 y 44 que establece Registro del curso de 20 o 50 horas en Seguridad y Salud en el trabajo del COPASST y de los responsables del SG-SST).	Decreto 1072 de 2015	ARTÍCULO 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que define el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo. DS-E-SIG-33 Roles y responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión versión 3 del 18-06-2024 y el requisito establecido en la DS-A-ATH-03 Matriz Requisitos Legales SST para la Resolución 4927 del 2016 y Circular 63 de 2020.
NC3	Administración del Talento Humano	De acuerdo con lo establecido en la G-A-ATH-16 Guía de Trabajo Seguro de Comisiones en Territorio, versión 2 del 30-04-2025, los colaboradores que realizan comisiones en territorio tienen la responsabilidad de diligenciar el formato F-A-ATH-68 "Planeación segura de comisión" para el desarrollo de sus actividades misionales. No obstante, se evidenció que durante la vigencia 2025 dicho formato solo ha sido diligenciado a través de Forms por cuatro colaboradores, lo que evidencia un incumplimiento de lo dispuesto en la guía.	Decreto 1072 de 2015	ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: Numeral 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. G-A-ATH-16 Guía de Trabajo Seguro de Comisiones en Territorio, versión 2 del 30-04-2025
NC4	Administración del Talento Humano	Se evidencia el proceso contractual en curso, para la adquisición de elementos de protección personal, para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la vigencia 2025; A la fecha se evidenció incumplimiento en la provisión y/o reposición oportuna del Equipo de Protección Personal (EPP) requeridos para la mitigación de los riesgos a los que se exponen los Funcionarios.	Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015	Res. 0312/2019, Estándar Mínimo 3.1.4: Exige la entrega de los EPP a los trabajadores y garantizar su uso y reposición conforme a los peligros.
NC5	Administración del Talento Humano	De acuerdo con la Resolución 1401 de 2007 a lo establecido en el Artículo 8° (Matriz Legal fila 55, aplicabilidad completa) Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo, se evidenció que el responsable del SG-SST del Ministerio no ha participado en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo (AT) que involucren a personal contratista (servicios de aseo - cafetería y vigilancia), los cuales operan bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios. Esta situación limita la capacidad del Ministerio para ejercer la corresponsabilidad y obtener las lecciones aprendidas necesarias para generar acciones preventivas y correctivas en su entorno laboral.	Decreto 1072 de 2015 - Resolución 1401 de 2007	Artículo 2.2.4.6.28 (Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales): Exige que el empleador (contratante) debe adoptar una metodología de investigación con la participación del COPASST, siendo corresponsable de la vigilancia e investigación de los AT/EL de sus contratistas; Resolución 1401 de 2007: Artículo 8°. Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo.
NC6	Administración del Talento Humano - Gestión de Servicios Administrativos.	Durante la inspección de los elementos de seguridad del vehículo NPK 577, se constató que el extintor de incendios se encuentra vencido (Fecha de vencimiento: 2022). Esto evidencia una falla en el Control Operacional y en la ejecución de los programas de inspección y control de vigencia, al incumplir las directrices establecidas en el Formato de Inventario Físico de Estado de Vehículos (Código: F-A-GSA-17) y las disposiciones operativas de la Guía de Uso de Vehículos Oficiales (Código: G-A-GSA-05)	Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015	Res. 0312/2019, Estándar Mínimo 3.1.2 (Mantenimiento de instalaciones, equipos y herramientas): Exige que se realicen las acciones necesarias (incluyendo el reemplazo o recarga) para que instalaciones, equipos y herramientas (en este caso, el vehículo como equipo de trabajo y el extintor como equipo de emergencia) se mantengan en condiciones seguras de uso.

NC7	Administración del Talento Humano	De acuerdo con el muestreo solicitado, para evidenciar la participación de todos los niveles del Ministerio, frente a la Identificación de peligros y Evaluación de los Riesgos, de manera anual, se presentaron los registros de los talleres desarrollados con : DAMCRA y UCGA en la vigencia 2025, con la DBBSE no se identifica año, con DAMCRA en el año 2024, y para DGIRH, DCCGR y DAASU en 2023, de manera posterior se remiten evidencias de talleres con la SEP, comisiones, Grupo de servicios administrativos, grupo de Comunicaciones , SAF y grupo de Talento Humano, sin embargo, no se evidencian registros de los talleres realizados con la Oficina Asesora de Planeación, DOAT, OCI, OTIC, OAJ, OAI, Despachos de Viceministros, ni se aportaron otros registros como entrevistas o mesas de trabajo, lo cual no evidencia participación de todas las dependencias de manera anual.	Decreto 1072 de 2015	Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.
-----	-----------------------------------	--	----------------------	---

OBSERVACIONES

Nº	PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMA	REQUISITO AFECTADO NUMERAL Y DESCRIPCIÓN
OB1	Administración del Talento Humano	Socializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual fue actualizada el 24 de noviembre de 2025. Se recomienda implementar estrategias que permitan asegurar y evidenciar que el 100% de los colaboradores (servidores públicos y contratistas) en todos los niveles y áreas conocen, entienden y aplican el nuevo contenido, debido a la obligatoriedad de divulgar la versión vigente.	Decreto 1072 de 2015	Artículo 2.2.4.6.5 (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo): "...debe ser comunicada... a todos los trabajadores por el empleador mediante documento físico, correo electrónico, cartelera, charlas o cualquier otro medio que garantice su divulgación."
OB2	Administración del Talento Humano	Se requiere formalizar y documentar la divulgación de los resultados y conclusiones de la Revisión por la Dirección del 19 de noviembre de 2025.	Decreto 1072 de 2015	Artículo 2.2.4.6.34. Parágrafo (Revisión por la alta dirección): Exige que los resultados sean documentados y divulgados al COPASST y al responsable del SG-SST para que este último defina e implemente las acciones preventivas, correctivas y de mejora.
OB3	Administración del Talento Humano	El registro identificado con nombre "Taller de identificación de peligros" es un formato no controlado por el Sistema Integrado de Gestión, el cual es insumo para la actualización de la matriz IPEREC.	Decreto 1072 de 2015	ARTÍCULO 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros. El empleador deberá elaborar y cumplir con un sistema de archivo o retención documental, según aplique, acorde con la normatividad vigente y las políticas de la empresa.
OB4	Administración del Talento Humano	No se evidencia acta sesión del COPASST, para el mes de Julio del 2025, la auditada manifiesta que esto se dio por falta de inscripción a convocatorias del nuevo COPASST, dado que las reuniones deben ser mensuales se incumple lo estipulado en el artículo 7 de la resolución 2013 de 1986.	Resolución 0312 de 2019, artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.	Ítem "Conformación y funcionamiento del COPASST". Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

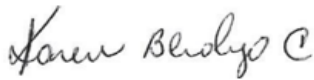
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Nº	PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE MEJORA	NORMA	REQUISITO AFECTADO NUMERAL Y DESCRIPCIÓN
OM1	Administración del Talento Humano	Se detecta una oportunidad para en el canal habilitado en la intranet - GEMA, para reporte de condiciones inseguras, se especifique y se lleve el conteo de casos reportados con sus respectivas respuestas o soluciones	Decreto 1072 de 2015	Comunicación de contenidos del SG-SST - artículo 2.2.4.6.14. Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa
OM2	Administración del Talento Humano	Frente a los requisitos de educación: Registro del curso de 20 o 50 horas en Seguridad y Salud en el trabajo, Especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda y teniendo en cuenta que estos corresponden a roles claves en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, se detecta como oportunidad de mejora que dicha documentación sea custodiada en la hoja de vida de los funcionarios designados.	Decreto 1072 de 2015	ARTÍCULO 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo. DS-E-SIG-33 Roles y responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión

OM3	Administración del Talento Humano	Se realiza verificación de las acciones documentadas en el documento DS-A-ATH-03, pestaña "Seguimiento a requisitos" actualizado el 20/11/2025, sin embargo, se evidencia diligenciado como PENDIENTE la columna "Fecha de entrega de evidencia"; para su efectivo control, es importante se consoliden los registros del cumplimiento de las acciones y se realice el cierre definitivo de las mismas, teniendo en cuenta que la "Fecha de comunicación del requisito", son anteriores a esta auditoría. De igual manera y en garantía de los requisitos legales y de las acciones por parte de las dependencias, es importante escalar a otros niveles de la organización para toma de decisiones tales como: Nivel Directivo, Comités, entre otros.	Matriz de Requisitos Legales y Otros DS-A-ATH-03	DS-A-ATH-03 Matriz de Requisitos Legales y Otros Aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST
OM4	Administración del Talento Humano	Se evidencia que las actas de COPASST de la vigencia 2025, para el mes de enero inician con el número 19 y llegan al número 24 en el mes de junio. Luego reinician numeración con 1 en el mes de agosto, se incumple lo señalado artículo 4.2.9 del acuerdo 001 de 2025 del AGN.	Acuerdo 001 de 2025 del AGN.	Acuerdo 001 de 2025 del AGN. Artículo 4.2.9. Numeración de actos administrativos. Los sujetos obligados deben efectuar la numeración de los actos administrativos de forma consecutiva. A partir del primero (1) de enero de cada año, se iniciará la numeración de los actos administrativos iniciando desde el número uno (1), utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados. Párrafo. La oficina responsable de numerar los actos administrativos debe hacer la descripción en la hoja de control, llevar los controles para generar los reportes necesarios, atender las consultas y garantizar que no se reserven, tachen o enmienden números y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto.

Situaciones o novedades por informar: Las evidencias fueron aportadas el 26/11/2025 a las 3:01 pm en el enlace https://ticminambiente-my.sharepoint.com/:f/r/personal/appuerto_minambiente_gov_co/Documents/AUDITORIA%202025?csf=1&web=1&e=qh1LG8

Nota: El líder del proceso debe formular el Plan de Mejoramiento correspondiente de acuerdo a lo establecido en el P-E-SIG-01 procedimiento de planes de mejoramiento.



Nombre: Karen Berdejo Carrillo
AUDITOR LÍDER

Nombre: José Daniel Quilaguy Bernal
AUDITOR ACOMPAÑANTE



Nombre: Daissy Carolina Peralta Cruz
AUDITOR ACOMPAÑANTE



Nombre: Luisa Fernanda Aguilar Trujillo
AUDITOR ACOMPAÑANTE